



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Nota verbal de fecha 16 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), tiene el honor de remitir adjunto el informe actualizado de la República de Corea.



**Anexo de la nota verbal de fecha 16 de abril de 2003, dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad**

**I. Introducción**

1. **Sírvase describir las actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, si las hubiera, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.**

No se ha detectado en el territorio de la República de Corea la presencia de Al-Qaida, los talibanes, o sus asociados, ni actividades suyas, antes o después de los ataques terroristas del 11 de septiembre en los Estados Unidos.

**II. Lista unificada**

2. **¿Cómo se ha incorporado la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y en su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?**

Cuando el Comité aprobó la lista unificada, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior remitió inmediatamente la lista por los cauces oficiales a las autoridades competentes del Gobierno, y les pidió que adoptaran las medidas necesarias para aplicar el régimen de sanciones. También se distribuyó la lista a la policía, a los servicios de inteligencia y a las autoridades consulares para que la utilizaran en sus respectivas actividades para el cumplimiento de la ley.

Diversas leyes y normas internas se aplican a cada uno de los componentes de las sanciones impuestas en la resolución 1390 (2002) y ampliadas mediante la resolución 1455 (2003).

Para dar cumplimiento a la prohibición en materia financiera contra las personas y entidades asociadas a los talibanes y Al-Qaida, el Ministerio de Finanzas y Economía emitió el 11 de octubre de 2001 un nuevo decreto titulado “Directrices sobre pagos y recibos de fondos de los talibanes y otros fondos relacionados con el terrorismo”, en el marco de lo establecido en la Ley de control de divisas. El decreto obliga a los bancos y otras instituciones financieras a congelar activos financieros conforme a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Para agilizar la aplicación de la prohibición de viajes, el Ministerio de Justicia ha venido aplicando con mayor vigor las disposiciones pertinentes del Estatuto sobre controles de inmigración. Con arreglo al Estatuto, el Ministerio ha incluido en la lista de circulación restringida a las personas señaladas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y distribuido la lista mediante redes computadorizadas a las autoridades de inmigración en las fronteras a fin de que ejerzan una estricta vigilancia para detectar a dichas personas.

Con el fin de hacer cumplir el embargo de armas contra los particulares y las entidades que figuran en la lista, el Ministerio de Comercio, Industria y Energía modificó en 2002 el decreto titulado “Medidas especiales en materia de restricciones comerciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, conforme a lo dispuesto en la Ley de comercio exterior. La Oficina de Aduanas de Corea es el organismo encargado de hacer cumplir estas disposiciones sobre el terreno.

**3. ¿Se han presentado problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres y datos de identificación que figuran actualmente en la lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.**

Hasta el momento no se han presentado problemas con la aplicación de las sanciones. Sin embargo, hay que señalar que la falta de los datos de identificación necesarios respecto de la gran mayoría de los nombres que figuran en la lista unificada puede ocasionar dificultades en el futuro.

**4. ¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a cualquier persona o entidad incluida en la lista? En caso afirmativo, sírvase señalar las medidas adoptadas al respecto.**

Las autoridades no han identificado dentro del territorio del país a ninguna persona o entidad incluida en la lista unificada.

**5. Sírvase presentar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden o miembros de los talibanes o de Al-Qaida que no se hayan incluido en la lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o de la aplicación de medidas coercitivas.**

Las autoridades no han identificado dentro del territorio del país a personas o entidades asociadas con Osama bin Laden o miembros de los talibanes o Al-Qaida que no hayan sido incluidas en la lista unificada.

**6. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la lista un proceso o entablado procedimientos jurídicos contra las autoridades de la República de Corea por su inclusión en la lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, según proceda.**

Hasta el momento no hay ningún caso que señalar en ese sentido.

**7. ¿Han identificado las autoridades a alguna de las personas que figuran en la lista como nacionales o residentes de su país? ¿Tienen las autoridades alguna información pertinente sobre esas personas que no se haya incluido en la lista? De ser así, sírvase suministrar esa información al Comité, así como la información análoga que posea sobre las entidades incluidas en la lista.**

Las autoridades no han identificado a ninguna de las personas o entidades incluidas en la lista como nacionales o residentes de la República de Corea.

**8. De conformidad con la legislación nacional pertinente, si la hubiere, sírvase describir las medidas que se hayan adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para llevar a cabo actividades en su territorio y para impedir a las personas que asistan a los campamentos de adiestramiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o en el de otro país.**

En el artículo 114 del Código Penal y el artículo 4 de la Ley sobre el castigo de actos de violencia se tipifica como acto delictivo la organización de grupos con intención de delinquir. En el artículo 5 de esta última Ley se estipula además que la ayuda a grupos de delincuentes también constituye un acto delictivo.

En los artículos 30 a 32 del Código Penal se estipula que toda actividad de suministro de fondos para la comisión de esos delitos se castigará como acto de complicidad delictiva. Además, en el artículo 48 de esa misma Ley se dispone la confiscación de los bienes vinculados a actividades criminales relacionadas con el terrorismo.

### **III. Congelación de activos económicos y financieros**

**9. Sírvase describir brevemente: la legislación nacional que sirve de fundamento para la congelación de activos requerida en las resoluciones mencionadas anteriormente; y cualquier impedimento que imponga la legislación nacional en este ámbito y las medidas adoptadas para superarlo.**

El Ministerio de Finanzas y Economía emitió el 11 de octubre de 2001 un nuevo decreto titulado “Directrices sobre pagos y recibos de fondos de los talibanes y otros fondos relacionados con el terrorismo”, conforme a lo establecido en la Ley de control de divisas. El 12 de diciembre de 2002, el Ministerio modificó las directrices en atención a la petición formulada bilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos de que se impusiera una prohibición en materia financiera respecto de las personas designadas en la orden ejecutiva de los Estados Unidos 13224, de 23 de septiembre de 2001.

La legislación nacional no contiene ningún impedimento en este ámbito.

**10. Sírvase describir las estructuras o los mecanismos establecidos por su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados con ellos, en su jurisdicción. Sírvase indicar, según proceda, cómo se coordinan sus actividades en ese ámbito a nivel nacional, regional e internacional.**

En virtud del decreto del Ministerio de Finanzas y Economía mencionado anteriormente, los bancos y otras instituciones financieras están obligados a detectar las transacciones financieras en que intervengan las personas y entidades que figuran en la lista y a proporcionar la información pertinente al Ministerio, que la compartirá, según proceda, con los organismos encargados de hacer cumplir la ley, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar.

También se han aprobado una serie de disposiciones legislativas internas para suprimir la financiación de las actividades terroristas. El Código Penal y otras muchas leyes sobre la materia tipifican como delito diversas actividades relacionadas con el terrorismo y disponen que toda actividad que suponga el suministro de fondos para la comisión de esos delitos se castigará como acto de complicidad delictiva.

Todas las instituciones financieras y los organismos encargados de hacer cumplir la ley coordinan sus actividades e intercambian información con respecto a la identificación e investigación de las redes financieras de personas y entidades incluidas en la lista unificada, mediante los cauces bilaterales y multilaterales establecidos en los planos nacional, regional e internacional.

11. **Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o a entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase indicar si existen requisitos de “diligencia debida” o de “conocimiento del cliente”, y explicar cómo se aplican esos requisitos, y los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.**

De conformidad con el decreto mencionado, el Ministerio remite la lista unificada a los bancos y otras instituciones financieras, que deben incorporarla a su base de datos electrónica como información clasificada.

Mediante sus redes de bases de datos, los bancos y otras instituciones financieras pueden detectar cualquier transacción financiera en la que intervengan personas y entidades incluidas en la lista y que tengan lugar en el territorio de la República de Corea.

El Servicio de Inteligencia Financiera de Corea, órgano independiente encargado del seguimiento de las actividades de blanqueo de dinero, busca actualmente la forma de integrar en el sistema jurídico coreano los requisitos de “diligencia debida” o “conocimiento del cliente”, de conformidad con las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales.

12. **En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que “presenten un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se hayan congelado en cumplimiento de dicha resolución. La lista debe comprender también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002).**

No se ha encontrado en la República de Corea a personas o entidades incluidas en la lista. Por consiguiente, no se han congelado bienes de esas personas y entidades, según lo dispuesto en las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

13. **Sírvase indicar si se han desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.**

Como se indicó anteriormente, la República de Corea no ha congelado bienes de personas o entidades incluidos en la lista, por lo que tampoco ha desbloqueado tales bienes.

14. **Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de personas o entidades incluidas en la lista o de otros en beneficio de ellas. Sírvase indicar las disposiciones legislativas que existen en su país para impedir el traslado de esos fondos o activos a las personas y entidades que figuran en la lista, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes.**

En virtud del decreto mencionado, el Ministerio de Finanzas y Economía informa, por los cauces oficiales, a los bancos y otras instituciones financieras en el territorio de la República de Corea del contenido del decreto y de la lista de personas y entidades señaladas.

En el artículo 4 de la Ley sobre presentación de informes de las transacciones financieras, de 2001, se dispone que todas las instituciones financieras informen sin demora al Servicio de Inteligencia Financiera de Corea de cualquier transacción financiera sospechosa, si hay motivos que justifiquen la sospecha.

La Ley mencionada estipula además en su artículo 7 que el Servicio de Inteligencia Financiera examinará y analizará las transacciones financieras sospechosas que le sean señaladas y suministrará la información pertinente a todos los organismos de investigación para el cumplimiento de la ley, incluido el Fiscal General, el Comisionado General de la Policía Nacional, el Comisionado del Servicio de Impuestos Nacionales, el Comisionado de la Oficina de Aduanas de Corea y el Comité de Supervisión Financiera.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley que reciban información del Servicio de Inteligencia Financiera de Corea realizarán las investigaciones que sean de rigor. Si encuentran pruebas suficientes contra los presuntos autores, deberán adoptar las medidas que procedan, incluido el enjuiciamiento, de conformidad con el Código Penal.

De conformidad con la Ley de control de divisas, la exportación e importación de oro en lingotes por valor superior a 50.000 dólares de los EE.UU. está sujeta a la aprobación del Director del Banco de Corea, con lo cual se aplican restricciones efectivas al comercio del oro. Desde el 1º de enero de 2003, la República de Corea participa plenamente en el plan de certificación del Proceso de Kimberley que prohíbe la importación y exportación de diamantes de países no participantes.

Según la Ley de control de divisas, el empleo de cualquier sistema alternativo de envío de remesas es un acto punible.

La Ley sobre presentación de informes de las transacciones financieras, la Ley sobre el producto del delito y la Ley de control de divisas son aplicables a todos los agentes financieros, incluidos los particulares y las organizaciones benéficas, religiosas y culturales.

El Código del Comercio, el Código Civil y la Ley sobre la creación y el funcionamiento de entidades públicas estipulan que quienes deseen establecer organizaciones sin ánimo de lucro de carácter benéfico, religioso o cultural, deben registrarlas ante las autoridades competentes. Las autoridades encargadas de la supervisión siguen de cerca las actividades de esas entidades para impedir la comisión de actos terroristas o delictivos.

#### **IV. Prohibición de viajes**

##### **15. Sírvase esbozar las medidas legislativas y administrativas que se hayan adoptado para poner en práctica la prohibición de viajes.**

Para poner en práctica la prohibición de viajes, el Ministerio de Justicia ha aplicado con mayor rigor las disposiciones pertinentes del Estatuto sobre controles de inmigración. De conformidad con el Estatuto, el Ministerio incluye en la lista de

circulación restringida a las personas señaladas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y distribuye la lista mediante redes computadorizadas a las autoridades de inmigración en las fronteras a fin de que ejerzan una vigilancia estricta para detectar a dichas personas.

**16. ¿Se han incluido los nombres de las personas señaladas en la “lista de detención” o la lista de los puestos de control fronterizo de su país? Sírvase esbozar brevemente las medidas adoptadas y los problemas que hayan surgido al respecto.**

El Ministerio de Justicia ha agregado los nombres de las personas señaladas a la lista de los puestos de control fronterizo que se mantiene en la base de datos computadorizada. Sólo las autoridades de control fronterizo tienen acceso a esa base de datos y a los nombres de las personas incluidas en ella.

**17. ¿Con qué frecuencia se transmite la lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone el país de la capacidad necesaria para hacer búsquedas electrónicas de los datos incluidos en la lista en todos los puntos de entrada al país?**

Tan pronto recibe la versión actualizada de la lista del Comité, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior transmite la información al Ministerio de Justicia, que a su vez agrega la nueva información o las modificaciones a la lista de los puntos de cruce fronterizo.

La República de Corea dispone de capacidad para hacer búsquedas de los datos incluidos en la lista a través de las redes computadorizadas.

**18. ¿Ha detenido la República de Corea a alguna de las personas incluidas en la lista en cualquiera de los puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.**

Hasta la fecha no se han presentado casos de esta índole.

**19. Sírvase proporcionar un esquema de las medidas adoptadas, si las hubiere, para incluir la lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista?**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior distribuye internamente la información sobre las personas y entidades incluidas en la lista. La División de Asuntos Consulares del Ministerio ha impartido instrucciones a todas las embajadas y consulados de la República de Corea para que incorporen la lista en su base de datos de referencia.

Las embajadas y consulados de la República de Corea en el extranjero aún no han informado de ninguna solicitud de visado de personas cuyo nombre figure en la lista unificada.

## **V. Embargo de armas**

**20. ¿Qué medidas, si las hubiere, se han adoptado para impedir la compra de armas convencionales y armas de destrucción masiva por Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otros individuos, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de control de las**

**exportaciones se ha establecido para impedir que esas personas o entidades obtengan los artículos y la tecnología necesarios para el desarrollo y la producción de armamentos?**

Con el fin de hacer cumplir el embargo de armas impuesto contra las personas y entidades que figuran en la lista, el Ministerio de Comercio, Industria y Energía modificó en 2002 el decreto vigente sobre la materia titulado “Medidas especiales en materia de restricciones comerciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, conforme a las disposiciones de la Ley de comercio exterior.

El Ministerio de Comercio, Industria y Energía emitió un decreto titulado “Notificación pública sobre el comercio y la exportación de bienes estratégicos”, de conformidad con la Ley de comercio exterior, por la cual se establece un sistema de alcance global en el marco jurídico nacional para restringir la exportación de artículos de doble uso y de tecnología sensible, con efectividad a partir del 1° de enero de 2003. La Oficina de Aduanas de la República de Corea está encargada de hacer cumplir estas disposiciones sobre el terreno.

Además, la República de Corea ha sido parte en todos los regímenes existentes de control de las exportaciones desde 2001, cuando se hizo parte del régimen de control de la tecnología de misiles (también se hizo parte del Grupo de Suministradores Nucleares en 1995, del Grupo Australia en 1997 y del Arreglo Wassenaar en 1996). Los requisitos de estos regímenes se han cumplido plenamente mediante la notificación pública ya mencionada.

**21. ¿Qué medidas, si las hubiere, ha adoptado la República de Corea para tipificar como delito la violación del embargo de armas impuesto a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otros individuos, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?**

Con arreglo a la Ley de comercio exterior, toda contravención de los decretos mencionados anteriormente será castigada con pena de prisión por un período máximo de cinco años, o una multa no superior a tres veces el valor de los artículos que hayan dado lugar a la contravención de los decretos.

**22. Sírvase explicar qué medidas se prevén en el procedimiento de concesión de licencias para el porte de armas o de licencias a corredores de armas en su país, a fin de evitar que Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otros individuos, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos obtengan artículos prohibidos por el embargo de armas.**

El artículo 70 de la Ley de fiscalización de armas de fuego, armas cortopunzantes, explosivos, etc., prohíbe la fabricación, la venta y el comercio no autorizados de las armas de fuego, y los artículos 30 a 32 del Código Penal estipulan que la ayuda mediante el suministro de armas para la comisión de cualquier tipo de delito relacionado con el terrorismo se castigará como un acto de complicidad en esos delitos.

**23. ¿Se han establecido salvaguardias para impedir que las armas y munición producidos en su país sean desviados o utilizados por Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otros individuos, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?**

La Ley Especial sobre la industria de la defensa y la Ley de desarrollo y fomento de la tecnología prevén salvaguardias adicionales para impedir la exportación

de armas y tecnología conexas a personas y entidades asociadas con los talibanes y la organización Al-Qaida.

## **VI. Asistencia y conclusión**

**24. ¿Estaría su país en condiciones de proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarlos a aplicar las medidas previstas en las resoluciones mencionadas? En caso afirmativo, sírvase proporcionar más detalles o propuestas al respecto.**

La República de Corea continuará examinando su capacidad de prestar asistencia a otros Estados para ayudarlos a aplicar las sanciones impuestas a la organización Al-Qaida, los talibanes y los miembros y entidades asociados a ellos.

**25. Sírvase señalar aquellas esferas, si las hubiere, en las que no se ha dado pleno cumplimiento al régimen de sanciones contra los talibanes y la organización Al-Qaida y en las que, a su juicio, la asistencia concreta o una mayor instrucción permitirían ampliar la capacidad del país para aplicar el régimen de sanciones mencionado.**

No hay información disponible.

**26. Sírvase agregar otra información que considere pertinente.**

No hay información disponible.

---